

DECRETO 789 DE 1988

(Abril 28)

Por el cual se incrementa la planta de personal de los Juzgados de Orden Público y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 30 de 1987, y oída la Comisión Asesora por ella establecida,

DECRETA:

Artículo 1° Los Juzgados de Orden Público creados por el Decreto 1631 de 1987, tendrán la siguiente planta de personal:

NÚMERO

CARGO

GRADO

1

Juez de Orden Público

1

Abogado Auxiliar de Orden Público

19

1

Secretario

13

3

Escribiente

07

1

Citador

04

Parágrafo. Para efectos fiscales, los funcionarios y empleados de los despachos referidos en

el presente artículo que se hubiesen posesionado antes del dieciséis (16) de marzo de 1988 y hubiesen laborado a partir de esa fecha ininterrumpidamente, se entenderá que han estado vinculados al juzgado respectivo sin solución de continuidad.

Artículo 2° La planta de personal de cada una de las fiscalías ante los juzgados de Orden Público será la siguiente:

NÚMERO

CARGO

GRADO

1

Fiscal de Orden Público

1

Asistente de Fiscalía

11

Artículo 3° La vigencia de este Decreto quedará condicionada a la permanencia de los Decretos 1631 de 1987 y 181 y 474 de 1988.

Artículo 4° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto 474 de 1988 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y comuníquese.

Dado en Bogotá, D.E., a 28 de abril de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Justicia,

Enrique Low Murtra.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA.